



No.072-2017

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA SOLUCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BITÁCORAS O LOGS DE SERVIDORES, EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES, APLICACIONES Y BASES DE DATOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

Nosotros, **HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1951-04754 y de este domicilio, actuando en mi carácter de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo por el Directorio de la referida Institución mediante la Resolución No.54-2/2010 del 12 de febrero de 2010, debidamente facultado para la suscripción de este tipo de documentos y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", Institución con RTN No. 08019995284049, por una parte y por la otra, **OLGA MARINA VALLADARES MONCADA**, mayor de edad, casada, Ingeniera en Sistemas Computacionales, hondureña, con Tarjeta de Identidad No.0801-1982-18212, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP S.A.**, según consta en la Escritura de Poder Especial de Representación y Administración No.62, otorgada el 7 de abril de 2016, ante los oficios del Notario Carlos Humberto Medrano Díaz e inscrita con Matrícula No.2510842, bajo el número 33682; su representada fue constituida mediante Instrumento Público No.67, otorgado el 3 de agosto de 2009, ante los oficios del Notario Luis Alfredo Galeano Ordoñez e inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán con Matrícula número 2510842, bajo el número 3617 del Libro de Comerciantes Sociales, empresa con Registro Tributario Nacional número 08019009251597 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA SOLUCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BITÁCORAS O LOGS DE SERVIDORES, EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES, APLICACIONES Y BASES DE DATOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS", el cual se regirá por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
„Ahorra energía y combustible hoy"*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Boulevard de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

me
ee



contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose éstas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Ffrente Boulevard de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales “EL CONTRATISTA” o “EL CONSULTOR” contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte del Contratista o Consultor:

- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte del Contratante:

- i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.405-11/2017, emitida el 2 de noviembre de 2017 por su Directorio, adjudicó a “EL CONTRATISTA” la Licitación Pública No.14/2017, para el servicio de mantenimiento y soporte de la solución para la administración de bitácoras o logs de servidores, equipo de telecomunicaciones, aplicaciones y bases de datos del Banco Central de Honduras.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Boulevard de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

me
ee



CLÁUSULA SEGUNDA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del presente Contrato asciende a la suma de **UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DOCE LEMPIRAS (L1,052,112.00)**, que incluye **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS (L137,232.00)** por concepto de impuesto sobre ventas.

El valor del Contrato será cancelado en Lempiras por **"EL BANCO"** a **"EL CONTRATISTA"** en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a la fecha de entrega del Certificado de Licenciamiento a nombre de **"EL BANCO"**, instalación, configuración y pruebas producto del licenciamiento contratado, siempre y cuando la recepción sea satisfactoria para **"EL BANCO"** y contra entrega del recibo o factura correspondiente, una vez que la misma sea remitida al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, debiendo contener el visto bueno del Jefe de la Sección de Seguridad Informática del Departamento de Gestión de Riesgos de **"EL BANCO"**, acreditando que el servicio fue recibido a satisfacción.

Para efectos tributarios y cuando proceda **"EL BANCO"** retendrá y enterará al fisco el porcentaje que corresponda en concepto de impuestos, haciendo entrega de la correspondiente nota de crédito.

"EL BANCO" no efectuará ningún pago hasta que este contrato sea suscrito y aprobado por su Directorio.

CLÁUSULA TERCERA CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con el servicio objeto del presente Contrato, de conformidad a las especificaciones técnicas que han sido aceptadas en la oferta, mismas que se detallan a continuación:

1. **"EL CONTRATISTA"** debe proporcionar el servicio objeto de esta contratación por el término de un (1) año, comprendido del 27 de noviembre de 2017 hasta el 26 de noviembre de 2018, del servicio de renovación del licenciamiento, mantenimiento y soporte técnico del siguiente producto:

Un (1) EQUIPO APPLIANCE HARDWARE: HP ARCSIGHT AE-7511 SERVER PN: TG631BA, SERIE No. SGH503YS4T 0452493342.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Boulevard de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

me
OC



2. **“EL CONTRATISTA”** debe presentar el certificado actualizado emitido por el fabricante Hewlett Packard Enterprise (HP) que le acredite como distribuidor autorizado para brindar los servicios de mantenimiento y soporte técnico del equipo appliance objeto de esta contratación, con personal certificado en esa solución y que pueda proveer los servicios de instalación, mantenimiento, diagnóstico y solución de problemas sobre esta tecnología y en capacidad plena de poder suministrar los servicios requeridos con todas las garantías del fabricante.
3. **“EL CONTRATISTA”** debe proporcionar el servicio objeto de esta contratación por lo menos mediante tres (3) visitas preventivas programadas durante un (1) año, de conformidad al cronograma que se defina de común acuerdo con el Departamento de Gestión de Riesgos de **“EL BANCO”** y cuantas visitas correctivas sean necesarias, así como actualizaciones, para garantizar el buen funcionamiento de los equipos a los que se les brindará el servicio.
4. **“EL CONTRATISTA”** debe entregar como parte del mantenimiento preventivo y correctivo, un reporte escrito en el cual se describan las tareas realizadas, como máximo tres (3) días hábiles después de cada mantenimiento y en el caso que se requieran aclaraciones sobre dichas tareas, deben proporcionarlas al personal técnico que designe el Departamento de Gestión de Riesgos de **“EL BANCO”**. En caso de existir cambios a la configuración inicial del equipo, **“EL CONTRATISTA”** deberá documentar los cambios que incluya la última configuración del HP Arcsight AE-7511, Security Information and Event Management (SIEM), estos cambios deberán formar parte del reporte de mantenimiento.
5. El mantenimiento preventivo deberá llevarse a cabo en días y horas que no perturben las operaciones normales de **“EL BANCO”**, debiendo éste realizarse preferiblemente en días sábados, domingos o feriados, y en presencia del personal técnico que designe el Departamento de Gestión de Riesgos de **“EL BANCO”**. asimismo, como parte del servicio de mantenimiento preventivo y en caso de ser necesario, **“EL CONTRATISTA”** debe efectuar la supervisión en el traslado y reubicación del equipo, debiendo colaborar en el montaje y desmontaje del equipo, así como la interconexión y reconfiguración de ser requerido, previa solicitud por escrito de parte de **“EL BANCO”**.
6. Los servicios de mantenimiento deberán llevarse a cabo conforme a normas y recomendaciones emitidas por el fabricante y podrán consistir en: actualizaciones, reparaciones, reemplazos y limpieza que sean necesarios y deberán ser recibidos a satisfacción por parte del personal técnico del Departamento de Gestión de Riesgos de **“EL BANCO”**.
7. **“EL CONTRATISTA”** debe contar con personal técnico calificado y debidamente certificado para la prestación del servicio en la forma convenida, empleado directamente por **“EL CONTRATISTA”** y bajo su vigilancia y supervisión, con experiencia para brindar el servicio de soporte técnico y mantenimiento del equipo Appliance Hardware HP ARCSIGHT AE-7511. **“EL CONTRATISTA”** deberá mantener durante el tiempo de vigencia del servicio, personal técnico calificado que

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

me
ee



asignará para brindar el servicio de soporte y mantenimiento del aplicativo y equipo appliance objeto de este contrato, para lo cual deberá indicar los nombres completos, profesión u oficio, experiencia, antigüedad en la empresa y otros detalles relevantes como ser: títulos, certificaciones que garanticen la capacidad del personal técnico asignado para dicha labor.

8. Los requerimientos mínimos de mantenimiento preventivo que **“EL CONTRATISTA”** debe cumplir son los siguientes:
 - a. Limpieza externa del hardware.
 - b. Aplicar limpiador a los puertos de conexión con las precauciones del caso.
 - c. Revisión de cables en el entorno operativo del equipo para determinar indicios de daños (alimentación eléctrica, red de datos, temperatura ambiental).
 - d. Actualizaciones.
 - e. Revisión y ajustes de configuración para corregir o mejorar la seguridad o el desempeño del sistema operativo, siempre y cuando estas recomendaciones sean presentadas por el fabricante HP.
 - f. Revisión de configuraciones del equipo.
 - g. Respaldo de la configuración y del sistema operativo, aplicación de parches de seguridad a dicho sistema en común acuerdo según necesidades de **“EL BANCO”** o por recomendación del fabricante.
 - h. Revisión de logs de errores del sistema para anticipar problemas de funcionamiento a efecto de determinar las acciones que correspondan.
 - i. Reemplazo de las partes que requieran ser sustituidas por partes nuevas, en caso de ser procedente.
 - j. Confirmar la correcta operación del equipo, inmediatamente después del mantenimiento
9. **“EL CONTRATISTA”** debe facilitar el transporte del personal técnico que asigne para el servicio de mantenimiento objeto de esta contratación, el cual deberá contar con sus propias herramientas y equipo, así como cubrir los demás gastos que se incurra en dicho servicio.
10. Durante el periodo de vigencia de este contrato, **“EL CONTRATISTA”** debe brindar personal técnico certificado por el fabricante que proporcione veinte (20) horas para asistencia in situ

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy!*



en el desarrollo de casos de uso, configuraciones y resolución de problemas a demanda, por parte del personal técnico del Departamento de Gestión de Riesgos de **"EL BANCO"**.

11. **"EL CONTRATISTA"** debe garantizar el soporte técnico correctivo para el equipo appliance en el hardware, software y/o configuraciones de acuerdo a solicitud de **"EL BANCO"**, vía teléfono o correo electrónico; el cual debe prestarse las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (7X24X365), según sea la necesidad del caso, en demanda de servicio y en presencia del personal técnico del Departamento de Gestión de Riesgos, sin costo adicional para **"EL BANCO"**.
 12. **"EL CONTRATISTA"** deberá responder al llamado del BCH en un plazo no mayor a dos (2) horas hábiles como máximo, después de recibido el reporte de falla del equipo, vía teléfono o correo electrónico, en caso de ocurrir cualquier desperfecto entre las visitas preventivas programadas, debiendo corregir el problema en un tiempo máximo de ocho (8) horas contadas a partir del momento en que la falla haya sido reportada por **"EL BANCO"**; el servicio de mantenimiento correctivo debe contemplar, sin costo adicional para **"EL BANCO"**, todas las acciones necesarias por parte de **"EL CONTRATISTA"** para poner en funcionamiento el equipo defectuoso sin que este tenga que incurrir en gastos adicionales.
 13. En caso de avería o daño en el hardware del equipo appliance HP Arcsight AE-7511 y que no pueda ser reparado, **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a suministrar a **"EL BANCO"**, con carácter de inmediato y prioritario, equipo de idénticas o superiores características al que posee **"EL BANCO"**, incluyendo licencia para el mismo.
- 14. OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA"**
- a. Asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto de esta contratación y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
 - b. Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores y omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo o demás bienes de **"EL BANCO"**, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que éstos sean debidamente comprobados a juicio de **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA CUARTA **VIGENCIA DEL CONTRATO**

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Boulevard de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Handwritten signature and initials.



La vigencia del servicio objeto de esta contratación será por el período de un (1) año, comprendido del 27 de noviembre de 2017 al 26 de noviembre de 2018.

CLÁUSULA QUINTA **DE LA GARANTÍA**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L157,816.80)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en este documento, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del presente Contrato.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato sin derivar responsabilidad alguna para “EL BANCO”, así como a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “EL CONTRATISTA” junto con su oferta en la Licitación Pública No.14/2017.

CLÁUSULA SEXTA **CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías bancarias y/o fianzas deben hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

“LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO”.

“EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO”.

“EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy'*

me
cc



En el texto de las garantías no deben adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de **"EL BANCO"**, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de ellas.

Dichas garantías deben ser extendidas en Honduras a favor de **"EL BANCO"**, en Lempiras o Dólares y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptarán como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía debe inscribirse en el Registro de **"EL BANCO"** en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Para que las garantías bancarias o fianzas mencionadas en la cláusula anterior sean aceptadas por **"EL BANCO"**, deben ser acompañadas de una Declaración Jurada extendida por el representante legal del banco o compañía aseguradora, cuya firma debe estar autenticada ante Notario, dicho representante debe expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, asimismo, en dicha Declaración se hará constar que su representada emitió dicha garantía y que no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del Artículo 241 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo.

CLÁUSULA SÉPTIMA **MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS**

En caso de demoras no justificadas en la prestación del servicio contratado, **"EL BANCO"** deducirá a **"EL CONTRATISTA"** en concepto de multa, por cada día calendario de retraso, el equivalente al 0.18% del monto total del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, **"EL BANCO"** podrá considerar la

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental Frente Boulevard de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3760
www.bch.hn

9
MA
de



resolución total del mismo y hacer efectiva sin mas tramite la Garantía de Cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

"EL BANCO" no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del Contrato antes de lo previsto.

CLÁUSULA OCTAVA **CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA NOVENA **OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"**

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de revisión, prueba, reparación y soporte de los bienes objeto de este Contrato y otros servicios relacionados y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

CLÁUSULA DÉCIMA **MEDIDAS DE SEGURIDAD FÍSICA, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA**

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con los departamentos de Seguridad y Gestión de Riesgos de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Handwritten signature and initials in blue ink.



eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra **“EL BANCO”**.

Asimismo, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a cumplir requerimientos de seguridad, tales como: control de accesos, colaboración en casos de incidentes de seguridad de la información, respeto a la propiedad intelectual, protección de activos de la información en general, administración del control de cambios, concientizar a su personal sobre el cumplimiento de las medidas de seguridad implementadas por **“EL BANCO”** y garantizar el no repudio.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por **“EL CONTRATISTA”**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **“EL CONTRATISTA”**.
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de **“EL CONTRATISTA”**, dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa o su representante están comprendidos en los casos señalados en los Artículos 36 y 37 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **“EL CONTRATISTA”** o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del presente Contrato que imposibilitan su ejecución.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy!*

me

ee



- i) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente para este año.
- j) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el Contrato, salvo que mediare fuerza mayor, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la entrega oportuna del bien y la adecuada prestación de los servicios derivados del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.14/2017, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
„Ahorra energía y combustible hoy!”*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Boulevard de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- c) La Oferta Económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas y Garantías.
- e) La Resolución No.405-11/2017, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 2 de noviembre de 2017.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye acaso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **NORMAS APLICABLES**

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, lo previsto en la Resolución No.405-11/2017, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 2 de noviembre de 2017 y la demás legislación que rige la materia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

me

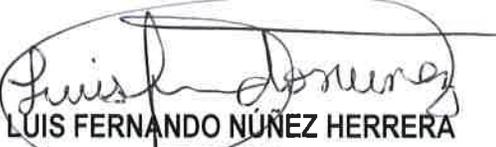
cc



En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) textos de un mismo contenido, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).


HÉCTOR MÉNDEZ CÁRDENAS
GERENTE
BANCO CENTRAL DE HONDURAS


OLGA MARINA VALLADARES MONCADA
"EL CONTRATISTA"


LUIS FERNANDO NÚÑEZ HERRERA
TESTIGO


DELIA VANESSA FLORES
TESTIGO



Pineda

Tegucigalpa, M.D.C.

18 de diciembre de 2017

Del Escritorio de la:

Abog. Edith Yannette Urbina Burgos

Oficial Asistente, a.i.

Departamento Jurídico

Licenciada

Luisa Arely Pineda

Jefe Depto. de Adquisiciones y Bienes Nacionales

Su oficina

Se remite documento No.072-2017, "CONTRATO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA SOLUCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BITÁCORAS O LOGS DE SERVIDORES, EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES, APLICACIONES Y BASES DE DATOS DEL BCH" suscrito con la señora **Olga Marina Valladares Moncada**, en su condición Representante Legal de la empresa **Sistemas Aplicativos SISAP, S.A.** (Un ejemplar para el contratista y otro para sus archivos)

Atentamente,

Arely
su atención
[Signature]
18/12/17